CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEN PUESTO DE LA CATEGORÍA DE FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Apartado VI del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía (SAS) y las Organizaciones Sindicales (SATSE, CCOO, UGT, CSIF y FASPI), sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado en BOJA número 192, de 5 de octubre de 2017, aprobado por Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 22 de septiembre de 2017, y según lo dispuesto en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, debido a las necesidades de formación y experiencia específica requeridas para los puestos y previa autorización de la Comisión Central de Control y Seguimiento de Bolsa de fecha 5 de febrero de 2025 y tras la pertinente autorización de la Dirección General de Personal, esta Dirección Gerencia.

R E S U E L V E

Convocar, para su provisión temporal y con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, un puesto con carácter de interinidad por ejecución de programas de la categoría de **FEA de ANATOMÍA PATOLÓGICA** en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los Tablones de Anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	04/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJACE45S58HF4YNJVLZMBSJTR3Z6	PÁG. 1/18

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE LA CATEGORÍA DE FEA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

0.- JUSTIFICACIÓN.

Según establece el Art. 34 del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía de 26 de junio de 2017, cuando se trate de tareas específicas o conocimientos técnicos que si bien correspondan a las funciones de una determinada categoría requieran de una experiencia o formación determinada, se efectuará un proceso de selección mediante oferta pública específica que realizará la Dirección del centro donde se encuentre el puesto a cubrir.

El desempeño de las tareas específicas del puesto de FEA de Anatomía Patológica, con competencias en el área de Carcinoma Pulmonar y Medicina de Precisión, requiere conocimientos y capacitación específica en técnicas muy concretas que se desarrollan en las características del puesto.

1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO.

1.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: FEA de ANATOMÍA PATOLÓGICA**.**

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre).

1.3 RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del SAS vigentes en cada momento para la categoría.

1.4 FUNCIONES DEL PUESTO Y PERFIL COMPETENCIAL: Las propias de la categoría/especialidad.

2.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el **art. 9.1.b) del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio**, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 161, de 6 de julio), los/as candidatos/as seleccionados/as quedarán vinculados/as al Hospital Universitario Universitario Clínico San Cecilio a través de un **nombramiento estatutario temporal de interinidad por ejecución de programa financiado con cargo al proyecto al Plan 5P**: "Programa de desarrollo de medidas para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del SNS: consolidación de la medicina personalizada de precisión en el SNS". **La duración del nombramiento es hasta el 31/12/2025**. Los servicios se prestarán en régimen de jornada a tiempo completo.

De conformidad con el **art. 9.2) del mismo decreto, s**e acordará la finalización de la relación estatutaria temporal definida en el art. 9.1.b) por las siguientes causas,

Es copia auténtica de documento electrónico

además de por las previstas en el artículo 21 de la presente ley, sin derecho a compensación por este motivo:

c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1 Requisitos Generales

Para poder optar al puesto convocado los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1.1. Titulación: Los/as aspirantes deben de estar en posesión del Título de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica.

3.1.2 Los generales exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.

Los/las aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo, en su caso, durante el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

3.2 Requisitos Específicos.

Para garantizar la adecuación al puesto y una adecuada formación y actualización de conocimientos, así como el desarrollo profesional en este ámbito, los/as aspirantes deberán acreditar las siguientes competencias específicas, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.2.1: Los/as candidatos/as deben acreditar las siguientes competencias profesionales específicas propias de la categoría de **FEA de Anatomía Patológica (Perfil: Carcinoma Pulmonar y Medicina de Precisión)**

1. **Experiencia / formación Diagnóstica**

   Amplia experiencia en el diagnóstico de patología quirúrgica general, con especial dedicación a la **patología respiratoria**, incluyendo el carcinoma no microcítico de pulmón (al menos 200 estudios en los últimos dos años en un centro público, acreditada por el jefe de servicio del mismo).

   Formación acreditada en citopatología neoplásica de al menos 30h lectivas

Es copia auténtica de documento electrónico

2. **Conocimientos Técnicos en Medicina de Precisión (Patología Molecular y Digital)**

- Competencia avanzada en la interpretación y uso de técnicas de **inmunohistoquímica en ROS-1, ALK, PDL-1** (al menos 100 estudios en los últimos dos años, acreditado por el jefe de servicio).
- Dominio **fundamental y formación actualizada de la patología molecular**, con especial relevancia en el diagnóstico y manejo de las patologías respiratorias, como el carcinoma pulmonar, y su integración en estrategias de medicina de precisión (al menos 3 meses, acreditado por el jefe de servicio).

- Experiencia en **patología digital**, incluyendo la utilización de herramientas tecnológicas para la digitalización, análisis automatizado y colaboración en redes de diagnóstico remoto (sí/no, acreditado por el jefe de servicio).

3. **Trabajo en Equipos Multidisciplinares**

   Experiencia demostrable en la participación en equipos multidisciplinares, o comités clínicos/comités moleculares, con capacidad para colaborar en el diseño de estrategias de diagnóstico, tratamiento y manejo integral del paciente con carcinoma pulmonar (acreditado por el jefe de servicio o secretaría del comité).

Los/as aspirantes deberán aportar acreditación que justifique tener los conocimientos, habilidades específicas y experiencia para el puesto ofertado.

Dicha acreditación consistirá en certificación expedida por centros o entidades acreditados por los órganos que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, en caso de que ninguna sociedad acredite la capacitación requerida para el puesto, esta se acreditará mediante certificados emitidos por la Dirección Gerencia del centro donde fue adquirida, u otro órgano de Dirección de igual responsabilidad.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Las solicitudes para participar en este proceso de selección se ajustarán al modelo que figura en el ANEXO I y, junto a la documentación a presentar, se presentará a través del REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, especificando en el expone que va dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio y se presentarán en el plazo de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

4.2. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI por ambas caras o del pasaporte.

- Fotocopia de la titulación/es académica/s establecida/s como requisito/s.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos.

- Curriculum Vitae, debidamente encuadernado.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el Curriculum Vitae.

- Autobaremo de méritos.

La documentación de los méritos alegados y la justificación de los requisitos deberá presentarse debidamente ordenada con arreglo al orden de los apartados del Baremo (ANEXO II), debiendo éstos ir numerados, precedidos por una relación (Índice) de los documentos aportados y encuadernados.

Para la acreditación de los requisitos y méritos alegados, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto ***"es copia del original"*** suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. El/la solicitante estará obligado a presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

Para que la actividad formativa de los puntos 2.3.1. y 2.3.2. del Baremo (ANEXO II) sea computable, será necesario que los candidatos presenten certificado emitido por las Instituciones que se relacionan en el punto 2.3.b) del Baremo (ANEXO II) de las Bases de la Convocatoria, en el que conste el número de horas de duración de cada actividad formativa, o bien la equivalencia que existe entre el número de créditos y el número de horas de duración.

Los méritos de los/as aspirantes serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria.

No se valorarán aquellos méritos alegados por el/la aspirante de los que no aporte documentación acreditativa ni aquellos que no se hayan incluido en el autobaremo **(ANEXO III)**, el cual será vinculante.

La acreditación de los requisitos de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión, se realizará en su caso, junto con la preceptiva Declaración de Incompatibilidad, en el momento de la toma de posesión.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio aprobará, mediante Resolución que se publicará en los tablones de anuncios del Hospital y en la página Web del SAS, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, con indicación de su causa.

4.4 Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar los defectos apreciados y, en su caso, la causa de exclusión.

4.5 Una vez finalizado el plazo de reclamación contra la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio dictará Resolución aprobando **la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección y la resolución provisional de la convocatoria**. Esta Resolución se publicará en los tablones de anuncios del Hospital y estará a disposición de los /as interesados/as en la Unidad de Atención al Profesional (UAP), así como en la Web del SAS.

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra la resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la publicación de dicha resolución.

4.6 Una vez finalizado el proceso selectivo se publicará **Resolución Definitiva proponiendo al candidato/a seleccionado/a,** que será el/la que haya obtenido mayor puntuación total en el baremo, con expresión de la puntuación alcanzada por los/as aspirantes que hubiesen concurrido a la presente convocatoria.

4.7 A los efectos prevenidos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hace constar como tablones de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo los tablones de anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio y la Web del SAS.

5. COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

5.1. La Comisión de Valoración es el órgano responsable del proceso selectivo y de proponer a la Dirección Gerencia del centro el nombramiento del /la aspirante que resulte seleccionado.

5.2. La Composición de la Comisión de Valoración es la que figura en el ANEXO IV de estas Bases y su concreción se efectuará junto al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.

5.3. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el Secretario/a, y la mitad, al menos, de sus miembros. El Secretario/a tendrá voz, pero no voto. En caso de empate en las votaciones, si las hubiera, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

5.4. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los/as aspirantes sobre la categoría que se convoca.

5.5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.7. La Comisión de Valoración podrá proponer al órgano convocante que declare desierta la convocatoria cuando no concurran aspirantes idóneos/as al puesto solicitado.

5.8. De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de Selección de Personal estatutario temporal, de fecha 26 de junio de 2017, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las reuniones de las Comisiones de Valoración.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	04/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJACE45S58HF4YNJVLZMBSJTR3Z6	PÁG. 6/18

6. NOMBRAMIENTO

El personal seleccionado será nombrado personal estatutario temporal con carácter interino por ejecución de programas, en los términos previstos en el **art. 9.1. b) del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio**, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 161, de 6 de julio).

7. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Hospital Clínico San Cecilio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	04/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJACE45S58HF4YNJVLZMBSJTR3Z6	PÁG. 7/18

ANEXO I

D/Dña. _____, con DNI núm. _____, y con domicilio a efectos de notificación administrativa en _____, C.P. _____ localidad de _____, provincia de _____, teléfono: _____,correo electrónico: _____.

EXPONE:

Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria pública para la provisión temporal de un puesto, con carácter de **interinidad por ejecución de programa al 100% de la jornada,** de la categoría de FEA de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, y en base a ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente instancia y la documentación que se adjunta para participar en dicha convocatoria.

_____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR/A GERENTE DEL CENTRO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	04/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJACE45S58HF4YNJVLZMBSJTR3Z6	PÁG. 8/18

ANEXO II (BAREMO)

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 70 puntos)

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del aspirante.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada"), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros del SISTEMA NACIONAL de SALUD y del SISTEMA SANITARIO PÚBLICO de ANDALUCÍA o en sus CENTROS INTEGRADOS y en INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS ESPAÑOLAS y de PAÍSES MIEMBROS de la UNIÓN EUROPEA (UE) o del ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEE): 0.30 puntos.

En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.09 puntos (máximo 14 puntos del total).

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros no sanitarios de OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: 0.15 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.05 (máximo: 6.00 puntos).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	04/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJACE45S58HF4YNJVLZMBSJTR3Z6	PÁG. 9/18

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos.

Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).

El tiempo de residencia no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado "1. Experiencia profesional" de este baremo.

2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos)

2.1. Formación Académica (Máximo: 8 puntos)

2.1.1 GRADO DE DOCTOR

a) Por el grado de doctor: 3,00 puntos

b) Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención <cum laude> o sobresaliente añadir, 1,00 punto.

2.1.2. MÁSTER UNIVERSITARIO relacionado con la categoría o puesto específico: 3,00 puntos.

2.1.3. DIPLOMA EXPERTO UNIVERSITARIO relacionado con la categoría o puesto específico: 2,00 puntos.

2.2. Formación especializada (Máximo: 27 puntos)

2.2.1. Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad convalidada por el MEC con la correspondiente titulación: 25,00 puntos.

2.2.2. Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado "a" anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2 puntos.

2.2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con la categoría a la que opta y compartan formación troncal: 2,00 puntos.

2.3. Formación Continuada (Máximo: 30 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes **REQUISITOS:**

a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.

b) Haber sido impartidos y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.3.1. Las Actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicial y, en lo sucesivo la fecha de corte de baremación establecida anualmente establecida cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación: 0.025puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0.050 puntos.

2.3.2. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente periodo de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente.

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación: 0.05 puntos.

b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración. Por cada hora de docente: 0.10 puntos.

2.3.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de PROFESOR ASOCIADO de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 1 punto.

2.3.4. Número de años de actividades como TUTOR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSTGRADUADA con nombramiento de Tutor/a en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: 1 punto.

2.3.5. Número de años formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.

a) Por PUBLICACIONES EN LIBROS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contenga el IBSN:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	04/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJACE45S58HF4YNJVLZMBSJTR3Z6	PÁG. 12/18

1. Libro completo: 1 punto.

2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de mismo libro).

b) Por cada PUBLICACIÓN EN REVISTAS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. En revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.30 puntos.
2. En revistas NO incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0. 15 puntos.

c) **Por cada PONENCIA** en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional: 0.20 puntos.
2. De ámbito nacional: 0.10 puntos.
3. De ámbito regional: 0.05 puntos.

d) **Por cada COMUNICACIÓN** en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional: 0.10 puntos.
2. De ámbito nacional: 0.05 puntos.
3. De ámbito regional: 0.025 puntos.

e) **Por cada PREMIO DE INVESTIGACIÓN** otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional: 0.50 puntos.
2. De ámbito nacional: 0.30 puntos.
3. De ámbito regional: 0.15 puntos.

f) Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO III

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

1.EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 70 puntos).		**AUTOBAREMO**		**Reservado para la Adminis-tración**
		unidades	**Puntos**	
1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la **misma categoría y especialidad** en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): X 0,30 puntos.		x ___		
1.1.1	En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,09 puntos (máximo 14 del total).	x ___		
1.1.2	En cumplimiento de la **Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud** se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).	x ___		
1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la **misma categoría y especialidad** en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: X 0,15 puntos.		x ___		
1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.		x ___		
1.3.1	En cumplimiento de la **Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud** se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).	x___		
1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en **diferente categoría o especialidad**, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): X 0,05 (máximo: 6,00 puntos).		x ___		
1.4.1	En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicios Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos.	x___		
1.4.2	Se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas)	**x**___		

Es copia auténtica de documento electrónico

2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos).		**unidades**	**Puntos**	
2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo: 8 puntos).				
2.1.1. Grado de Doctor				
a	Por grado de doctor: 3 puntos.	x ___		
b	Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente, añadir 1 punto.	x ___		
2.1.2. Máster Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 3 puntos.		x ___		
2.1.3. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 2 puntos.		x ___		
2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (máximo: 27 puntos).				
2.2.1. Vía de acceso				
2.2.1.1. Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad convalidada por el M.E.C. con la correspondiente titulación: 25 puntos.		x___		
2.2.1.2. Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado "a" anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2 puntos		x___		
2.2.2. Otras titulaciones universitarias y otras especialidades				
2.2.2.1. Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquélla a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal: 2 puntos.		x ___		
2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos). **(ver punto 2.3 del ANEXO II: requisitos para su valoración)**				
2.3.1. Las **actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años** a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente:				
a)	Nº de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0,025 puntos	x ___		
b)	Nº de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,050 puntos	x ___		

Es copia auténtica de documento electrónico

2.3.2. Las **actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores** a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente:				
a)	Nº de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0,05 puntos.	x ___		
b)	Nº de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Sal ud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,10 puntos.	x ___		
2.3.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de **Profesor Asociado** de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso = 1 punto.		x ___		
2.3.4. Número de años de actividades como **Tutor de los programas de formación postgraduada**, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses = 1 punto.		x ___		
2.3.5. Número de años formando parte de las distintas **Comisiones de calidad** constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año = 0,10 puntos.		x ___		
3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos). **En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, solo se valorarán los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, 5 actividades por año.**				
a) Por **Publicaciones en libros de carácter científico** relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:				
a.1	Libro completo = 1 punto.	x ___		
a.2	Capítulo de libro = 0,30 puntos. (máximo: 3 capítulos de un mismo libro)	x ___		
b) Por cada **Publicación** en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:				
b.1	En revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor": 0.30 puntos	x ___		
b.2	En revistas NO incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor": 0.15 puntos	x ___		
c) Por cada **Ponencia** en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:				
c.1	De ámbito internacional = 0,20 puntos.	x ___		
c.2	De ámbito nacional = 0,10 puntos	x ___		
c.3	De ámbito regional = 0,05 puntos.	x ___		

Es copia auténtica de documento electrónico

d) Por cada **Comunicación** en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:				
d.1	De ámbito internacional = 0,10 puntos.	x ___		
d.2	De ámbito nacional = 0,05 puntos.	x ___		
d.3	De ámbito regional = 0,025 puntos.	x ___		
e) Por cada **Premio de investigación** otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo:		x ___		
e.1	De ámbito internacional = 0,50 puntos.	x ___		
e.2	De ámbito nacional = 0,30 puntos.	x ___		
e.3	De ámbito regional = 0,15 puntos	x ___		
f) Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: 3,00 punto por cada una (máximo 9,00).		x ___		
TOTAL				

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	04/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJACE45S58HF4YNJVLZMBSJTR3Z6	PÁG. 17/18

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

PRESIDENTE/A: GERENTE del Hospital Universitario Clínico San Cecilio (HUCSC)

Suplente: DIRECTOR/A MÉDICO del HUCSC

VOCALES:

VOCAL I: JEFE/A DE SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA HUCSC

Suplente JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DEL HUCSC

VOCAL II: FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA H.U. CLINICO SAN CECILIO.

Suplente: FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA H.U. CLINICO SAN CECILIO.

SECRETARIO/A: TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL HUCSC

Suplente: TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL HUCSC

OBSERVACIONES:

- Todos los miembros de la Comisión deberán tener como mínimo la misma titulación académica exigida a los aspirantes en la convocatoria.

- En las sesiones de la Comisión de Selección estará presentes sin voz, ni voto, las Organizaciones Sindicales de Mesa Sectorial de Sanidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	04/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJACE45S58HF4YNJVLZMBSJTR3Z6	PÁG. 18/18